



EDICTO

Que mediante el Decreto de Alcaldía n.º 2152, de fecha 11 de diciembre de 2019 se ha acordado lo siguiente:

Primero.- APROBAR la convocatoria de la concesión de ayudas a las entidades con sede social en Molins de Rei, con el texto siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA AYUDA A LAS ENTIDADES CON SEDE SOCIAL EN MOLINS DE REI 2019

1.- Objeto

Es objeto de estas bases específicas la subvención por entidades sin finalidad de lucro propietarias o locatarias con sede social en Molins de Rei a quien se los repercuta el impuesto del IBI y/o el tributo metropolitano.

2.- Bases reguladoras y normativa de aplicación

Estas ayudas se rigen por la normativa general de subvenciones, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria del día 25 de enero de 2018, y publicada íntegramente en el BOPV de 15 de febrero de 2018; por las bases específicas para la concesión de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Molins de Rei, aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2018, y publicada al BOPV de 5 de marzo de 2018, y por la modificación del anexo III, subvenciones específicas para la ayuda a las entidades con sede social en Molins de Rei, publicada al BOPV de 4 de diciembre de 2019.

Las bases están disponibles en el web www.molinsderei.cat, así como en la Base de *Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

3.- Disponibilidad presupuestaria

Las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

- Para la ayuda al IBI: "Transferencias corrientes entidades (IBI)", con el número 3020/334201/48002, sobre la que se ha efectuado la reserva de crédito n.º 12019000001220, de fecha 29 de enero de 2019, por un importe de 8.000,00€.
- Para la ayuda al tributo metropolitano: "subvenciones y convenios entidades por acción cultural", con el número 3020/334201/48004, sobre la que se ha efectuado la reserva de crédito n.º 12019000040793, de fecha 28 de noviembre de 2019, por un importe de 2.000€.

4.- Solicitantes

Podrán solicitar la presente subvención las entidades sin finalidad de lucro que dispongan de sede social, en propiedad o en alquiler, a quien se los repercuta el impuesto del IBI y/o el tributo metropolitano.

5.- Solicitud

Las entidades interesadas a acogerse a esta convocatoria tendrán que presentar en el Ayuntamiento de Molins de Rei la documentación siguiente:

-Para las entidades propietarias de su sede social: una instancia genérica en la cual haga constar la solicitud de subvención por el importe del IBI y/o tributo metropolitano del local de su sede social.

-Para las entidades con sede social en régimen de alquiler:

* Copia de los recibos efectivamente pagados en el plazo de un año (de noviembre a noviembre) donde conste el importe del IBI que se los aplica y, si se tercia, copia del contrato de alquiler del local de su sede social.

* Copia del recibo del tributo metropolitano del ejercicio 2019

Las solicitudes se tendrán que registrar a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Molins de Rei (C/ Rubió y Ors, 2-4), o por cualquier otra vía contemplada al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que una solicitud se presente sin alguno de los documentos que lo tiene que acompañar, el Ayuntamiento concederá un plazo improrrogable de 10 días al solicitante para que la complete. Pasado este plazo, la solicitud mencionada se entenderá desistida.

La información sobre esta convocatoria y los modelos de solicitud se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento: <http://www.molinsderei.cat/temes/cultura>.

6.- Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día de publicación de esta convocatoria en el BOPV y hasta los día 31 de diciembre de 2019.

7.- Importe subvencionable

El importe máximo de la subvención consistirá en el importe pagado efectivamente en concepto de IBI y/o tributo metropolitano por aquella parte de la superficie de la sede social de la entidad destinada a la realización de actividades culturales, siempre y cuando haya suficiente consignación presupuestaria anual.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria, se repartirá la totalidad de la consignación presupuestaria, proporcionalmente respecto cada importe del IBI subvencionable y/o tributo metropolitano, entre todas las entidades solicitantes.

8.- Pago

El Ayuntamiento hará efectiva la dotación económica que corresponda a cada entidad en una sola entrega, previa comprobación que la entidad ha abonado los impuestos, en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del acuerdo de otorgamiento.

9.- Justificación

La justificación de la subvención se entiende cumplida una vez el Ayuntamiento haya comprobado que la entidad ha hecho el pago efectivo de este impuesto.

10.- Órgano instructor y resolución



El órgano instructor del procedimiento, que tramitará el expediente, es lo Negociado de Cultura del Ayuntamiento de Molins de Rei. La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone a la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei y las bases específicas para la concesión de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Molins de Rei.

11.- Resolución y Notificación

La resolución se tiene que adoptar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente del acabado del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados.

El ALCALDE,
Xavi Paz *Penche